



*“Academia de la Magistratura”*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 72-2017-AMAG/SA**

Lima, 05 de diciembre de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 239- 2017-AMAG-LOG, de fecha 31 de mayo de 2017, emitido por el Sub Director de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 337-2017-AMAG/UP, de fecha 26 de abril de 2017, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 335-2017-AMAG/DA, de fecha 04 de mayo de 2017, emitido por el Director Académico; el Informe N° 530- 2017-AMAG-LOG, de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por el Sub Director de Logística y Control Patrimonial,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura, mediante el Memorando N° 335-2017-AMAG-SA, de fecha 04 de mayo de 2017, requiere la atención de la solicitud de REEMBOLSO por Gastos de Viaje, presentada por la Sub Directora (e) del Programa Académica PROFA, señora Jazmín Nin Monterroso, como consecuencia de la Comisión de Servicios realizada a la ciudad de Arequipa los días 27 y 28 de abril de 2017, con motivo de la Reunión del Acuerdo Nacional por la Justicia, por el importe de S/ 724.60 soles;

Que, mediante el Informe N° 359-2017-AMAG/LOG, de fecha 14 de agosto de 2017, se observa el Reembolso en cuanto al importe solicitado y precisa que de acuerdo a las normas vigentes sobre asignación de viáticos, corresponde a TRESCIENTOS VEINTE SOLES (S/ 320. 00) por día, correspondiendo por dos días el monto de SEISCIENTOS CUARENTA SOLES (S/. 640.00).

Que, mediante el Informe N° 609-2017-AMAG/PROFA, de fecha 05 de setiembre de 2017, la Sub Directora (e) del Programa Académica PROFA, señora Jazmín Nin Monterroso, señala que ha levantado la observación de la Sub Dirección de Logística y Control Patrimonial y solicita el Reembolso, de los gastos por la Comisión de Servicios a la ciudad de Arequipa, con motivo de la Reunión del Acuerdo Nacional por la Justicia;

Que, mediante Memorando N° 795-2017-AMAG-DA, de fecha 07 de setiembre de 2017, se solicita a la Secretaría Administrativa la atención al Reembolso de pasajes terrestres, alojamiento y alimentación.

Que, mediante el Informe N° 530-2017-AMAG-LOG, de fecha 25 de octubre de 2017, la Sub Dirección de Logística y Control Patrimonial solicita emitir la Resolución respectiva, informando que el Requerimiento de Reembolso solicitado, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y acorde a la normativa vigente para sustentar el reembolso de viáticos.





## “Academia de la Magistratura”

Que, el INFORME N° 631-2017-AMAG /LOG, de fecha 01 de diciembre de 2017, la sub Dirección de Logística y Control Patrimonial, que solicita se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 18-2017-AMAG/SA, de fecha 12 de junio de 2017, ya que debido a la observación hallada no se llegó a comprometer. Que, concluye que el Reembolso de los gastos por la Comisión de Servicios a la ciudad de Arequipa, con motivo, de la Reunión del Acuerdo Nacional por la Justicia de la señora Jazmín Nin Monterroso, correspondientes a los dos días por el monto de SEISCIENTOS CUARENTA SOLES (S/ 640.00).

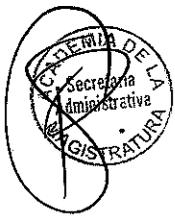
Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N°126-2017-EF y el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados, es competencia del Director General de Administración o quién haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quién se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos; otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público; en dicho contexto, el literal b del artículo 2, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007 EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el pago de Reembolso de Viáticos por comisión de servicios, a favor de la Subdirectora (e) del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – PROFA de la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura, señora JAZMÍN ASUNCIÓN NIN MONTERROSO, realizada a la ciudad de Arequipa, desde el 27 de abril de 2017 al 28 de abril de 2017, a fin de asistir a la Reunión del Acuerdo Nacional por la Justicia, cuyos gastos de alimentación, alojamiento y movilidad, se encuentran sustentados con la documentación adjunta al informe N° 631-2017-AMAG/LOG, hasta por un monto total de SEISCIENTOS CUARENTA SOLES 00/100 (S/ 640.00)





## *“Academia de la Magistratura”*

**Artículo Segundo.**- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9002 Acciones Centrales, Actividad: 5003711 Gestión Administrativa, Meta: 007, Clasificador del Gasto: Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (23.21.22: S/ 1.400), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Tercero.**- Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.**- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 18-2017-AMAG/SA, de fecha 12 de junio de 2017, que debido a la observación hallada no se llegó a comprometer.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA  
  
PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ  
Secretaría Administrativa